

#### RESOLUCIÓN No.003673 DE 2025

(1 de agosto)

POR LA CUAL SE DECLARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

# EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y en esa medida, otorga a las instituciones Universitarias, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos como también para designar sus autoridades académicas y administrativas;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 024891 del 18 de diciembre de 2024, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el parágrafo 4 del artículo 33 que es función del Rector convocar a elecciones mediante resolución conforme al procedimiento electoral establecido por el Consejo Superior y con base en los citados Estatutos;

Que en desarrollo de las disposiciones contenidas en el literal b) del artículo 39 de los Estatutos, ratificados mediante Resolución No. 024891 del 18 de diciembre de 2024 por el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Superior en el año 2024 expidió el Acuerdo 828, el cual estableció en el parágrafo del artículo 16 que la Rectoría podrá hacer uso de los medios electrónicos implementados por la Oficina de las TIC e Innovación Tecnológica, a través de la red interna y el software apropiado como mecanismo alternativo, para elecciones virtuales, lo cual será reglamentado por el Consejo Superior;

Que mediante Acuerdo 829 de 2024 se reglamentó el parágrafo primero del artículo 16 del Acuerdo 828 de 2024 -Reglamento Electoral- incorporando en los mecanismos participación democrática existentes de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUITA,

- Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 01
  - Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 49 PBX: (608) 8754220
  - Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 27 PBX: (608) 8360699
  - Email: contacto@corhuila.edu.co www.corhuila.edu.co Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989 NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA "Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"

Pág. 2



Resolución N°003673 del 1 de agosto de 2025.

el proceso de elección virtual, para los representantes de los diferentes consejos y demás miembros de comités representativos,

Que mediante la Resolución Rectoral No. 003625 del 12 de junio de 2025, se convocó a elecciones virtuales de trabajadores para representar a su estamento ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA:

Que una vez efectuada la convocatoria a elección virtuales de trabajadores para representar a su estamento ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA-, se registraron dos únicas inscripción en fórmula de principal y suplente conforme con lo convocado para la representación de los trabajadores ante el referido comité, según consta en el "Acta de diligencia de cierre de las solicitudes de inscripción de los trabajadores para representar a su estamento ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST", con fecha del 11 de julio de 2025, como se detalla a continuación:

ASPIR		ESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORE EGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		PARITARIO EN
PLANCHA DE INSCRIPCIÓN No.		NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES	No. CÉDULA	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
	PRINCIPAL	BLEIDY JOAQUIN ARDILA PINZON	83.234.711	13 de junio de 2025 15:45
001	SUPLENTE	NELSON ADRIANO RUSSI MOSQUERA	7.702.273	
	PRINCIPAL	DANIELA ROCÍO PUENTES VERU	1.083.913.436	16 de junio de 2025 10:57
022	SUPLENTE	YINETH ROMERO HIOS	36.288.709	

Que según "Acta de verificación de requisitos de los aspirantes a ejercer la representación de los trabajadores el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA" de fecha 15 de julio de 2025, el Comité Electoral indició que se cumplían por parte de las dos únicas planchas inscritas en fórmula de principal y suplente siendo admitidas para la representación convocada y acogiéndose a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024, Acta de verificación que fue publicada para fines de permitir las reclamaciones y, finalmente, según constancia del Presidente y Secretaria del Comité Electoral de fecha 21 de julio de 2025 se indica que no se presentaron tal tipo de manifestaciones;

Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024, vencido el término para la inscripción de las respectivas planchas, y analizado el cumplimiento de los requisitos de las mismas y tan sólo quedare un candidato con respectivo suplente, no será necesario agotar todo el procedimiento de elección, por lo cal quedará designado directamente a través de resolución que declare la designación respectivo aval del Comité Electoral:

Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: (608) 8360699

Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2





Resolución N°003673 del 1 de agosto de 2025.

Que mediante Resolución 003667 del 25 de julio de 2025, se modificó el artículo 5 de la Resolución 003625 del 12 de junio de 2025, modificando el cronograma para el proceso de convocatoria de trabajadores ante el *Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST* suprimiendo los ítems del 9 al 20 y asignando una nueva numeración para los ítems 21 y 22 los cuales quedaran con el consecutivo 7 y 8, así:

ÍTEMS	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
7	Expedición de la Resolución por la cual se declara la designación de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST convocado en la 003625 del 12 de junio de 2025 y publicación de la misma en la página web en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 y en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024. <a href="https://www.corhuila.edu.co">www.corhuila.edu.co</a> ruta: Institución / Participación para Designación Democrática / Participación Democrática – Trabajadores / Convocatoria Comité Paritario / 2025	1 de agosto de 2025
8	Comunicación de la Resolución que declara la designación de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.	4 de agosto de 2025.

Que en cumplimiento de lo anterior y previo aval del Comité Electoral en reunión de fecha 21 de julio de 2025, debe procederse emitir la Resolución a través de la cual se declara la designación del representante de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST convocado en la Resolución 003625 del 12 de junio de 2025, en concordancia con el parágrafo 2 del precitado artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 y artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024 que instituyen el marco regulatorio de los procesos eleccionarios en CORHUILA;

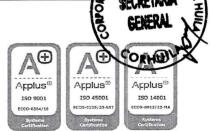
Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de CORHUILA;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Declarar la designación del Representante de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, la cual recae en las personas integrantes de la plancha No. 001 y 002 (únicas inscritas, según lo convocado), así:

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST						
PLANCHA DE INSCRIPCIÓN No.		NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES	No. CÉDULA			
004	PRINCIPAL	BLEIDY JOAQUIN ARDILA PINZON	83.234.711			
001	SUPLENTE	NELSON ADRIANO RUSSI MOSQUERA	7.702.273			
022	PRINCIPAL	DANIELA ROCÍO PUENTES VERU	1.083.913.436			
	SUPLENTE	YINETH ROMERO HIOS	36.288.709			

- Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 01
- Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 49 PBX: (608) 8754220
- Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 27 PBX: (608) 8360699
- Email: contacto@corhuila.edu.co www.corhuila.edu.co
  Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
  NIT. 800.107.584-2



Pág. 3



Resolución N°003673 del 1 de agosto de 2025.

Pág. 4

**ARTÍCULO 2.** Los miembros del estamento cuyos nombres se relacionan en el artículo 1 de la presente Resolución, ejercerán su representación durante un período de dos (2) años contados a partir del 24 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de este proveído a los interesados, indicándose que contra el mismo no procede recurso alguno por vía administrativa. Así mismo, a los integrantes del Comité en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST-, integrantes del Comité Electoral, personal administrativo, personal docente, Jefe de Talento Humano y al Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 4.** Será deber del Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo informar al Rector con copia a la Secretaría General con una antelación de dos (2) meses sobre el vencimiento del periodo de las anteriores representaciones o cuando por cualquier circunstancia pierda tal calidad para que se convoque su elección.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, a los 1 días del mes de agosto del 2025.

OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS

Rector

ANDREA P Secretaria G **LASSO** 

LUISA FERNANDA GUZMÁN LEMUZ

Revisado: Viderrectora Administrativa y Financiera (e) y

Presidente del Comité Electoral







Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2